



Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional
"General Felipe Ángeles"



DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

P R E S E N T E:

Quien suscribe **Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional "General Felipe Ángeles"** de esta LXVI Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con fundamento en el artículo 47, fracción II de la *Constitución Política del Estado de Hidalgo*; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*; el numeral 65 del *Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo*, someto a la consideración del Pleno la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA INICIATIVA. La presente iniciativa busca integrar al texto legal al **Pulque, Barbacoa, Zacahuil, Ximbo, Fiesta Brava, Peleas de Gallos, Tianguis Tradicionales, Medicina Tradicional**, como parte del **patrimonio intangible** del Estado de Hidalgo, esto porque, declarar el patrimonio cultural inmaterial es fundamental para salvaguardar tradiciones, conocimientos y expresiones vivas frente a la globalización. Esta acción asegura la identidad, cohesión social y transmisión generacional de saberes, promoviendo la diversidad cultural, el respeto mutuo y la protección legal ante el riesgo de desaparición.

Aunado a lo anterior busca, pagar la deuda social que se tiene, esto porque, representa el reconocimiento, salvaguarda y revalorización de los saberes, tradiciones y expresiones culturales de comunidades a menudo marginadas o indígenas que históricamente han sido ignoradas o invisibilizadas por el Estado. Esta acción no es solo formal, sino que implica una responsabilidad colectiva para proteger la identidad y memoria viva de los pueblos frente al olvido o la desaparición.



2. ANTECEDENTES.

El **pulque** es considerado un bien inmaterial en Hidalgo por ser una bebida ancestral prehispánica de más de 500 años, cuyo proceso de producción artesanal, liderado por el "tlachiquero", se hereda generacionalmente. Hidalgo es el líder nacional, aportando el 78.14 % de la producción, lo que convierte al pulque en un pilar fundamental de la identidad cultural, la economía local y la tradición del maguey en la región del Valle de Apan.

Es conocida como la "bebida de los dioses", con profundas raíces en rituales ancestrales y simbolismo cultural asociado a la diosa Mayáhuil, su elaboración implica conocimientos técnicos tradicionales, como el raspado del maguey para extraer el aguamiel mediante el "acocote".

Hidalgo es el principal productor nacional de pulque, destacando la zona del Altiplano, constituye un pilar del patrimonio inmaterial, conectando a las comunidades con su pasado a través del consumo de pulque natural y curados. Las haciendas pulqueras del Altiplano hidalguense son un legado histórico, reflejando su importancia social y económica a lo largo del tiempo. Este reconocimiento busca proteger el proceso de elaboración, la cultura del maguey y la tradición de las comunidades productoras en el estado de Hidalgo.

La **barbacoa** es considerada Patrimonio Cultural Inmaterial de Hidalgo porque representa una tradición ancestral que une técnicas prehispánicas de cocción subterránea, hoyo de tierra y pencas de maguey, con la identidad cultural, social y económica de la región, siendo un legado transmitido de generación en generación, particularmente en zonas como Actopan.

La elaboración implica un proceso minucioso de 8 a 12 horas en horno de piedra bajo tierra, cubierto con pencas de maguey, lo que le da un sabor ahumado y textura única. No es solo un platillo, sino un ritual dominical que define la historia de los pueblos hidalguenses. Utiliza elementos locales como la hoja de mixiote y pencas de maguey, reflejando un conocimiento profundo del entorno ecológico. Es un saber compartido por cocineras y maestros barbacoaleros tradicionales que preservan la receta original frente a la industrialización. La barbacoa hidalguense es, por tanto, una expresión viva de la cultura, la historia y la gastronomía del estado.



El **Zacahuil** es considerado un **bien inmaterial de Hidalgo** (y de la región Huasteca en general) porque representa mucho más que un simple alimento; es una tradición viva, una expresión cultural y un saber ancestral transmitido de generación en generación.

Sus principales características como patrimonio inmaterial son: **Identidad Huasteca:** Es el tamal más grande de México, puede medir hasta 2 o 5 metros y simboliza la esencia misma de la cultura huasteca en Hidalgo; **Saberes Ancestrales:** Su preparación técnica —que incluye el uso de masa martajada, chiles secos, carne de cerdo o pollo, y la cocción en un horno de leña bajo tierra (*texcal*)— forma parte de técnicas culinarias prehispánicas; **Significado Ritual:** No es de consumo diario tradicionalmente; se asocia profundamente a festividades comunitarias, funcionando como un elemento de cohesión social; y está ligado a la **Leyenda y Memoria:** Está ligado a relatos históricos y míticos, como la leyenda que narra su origen como un "tamal justiciero" en la época prehispánica.

En resumen, el Zacahuil es patrimonio porque encapsula historia, técnicas culinarias comunitarias, hospitalidad y fe en la región de Hidalgo.

El **ximbó o ximbo** es considerado un bien inmaterial de Hidalgo debido a que representa una **expresión culinaria tradicional** que fusiona técnicas ancestrales hñähñu (otomí), identidad local y saberes transmitidos generacionalmente, principalmente en el Valle del Mezquital.

Dentro de las razones principales se encuentran: **Raíces Culturales e Indígenas:** La palabra proviene del otomí *nximbo* o *simbo*, que significa "penca del corazón del maguey". Refleja la herencia indígena de la región al utilizar la flora local (maguey) para envolver alimentos; es una **Técnica Ancestral de Cocción:** Aunque el platillo en su forma actual popularizó en los años 80, utiliza la técnica ancestral del **horno de tierra subterráneo**, similar a la barbacoa, cocinando el pollo o cerdo lentamente al vapor con hierbas de olor; representa **Identidad y Patrimonio Gastronómico:** Originario de Actopan, se ha convertido en un emblema de la región, destacando en el marco de la declaración de la gastronomía de Hidalgo como patrimonio cultural intangible del estado; y además es **Tradición Comunitaria:** Más que una receta, es un elemento social presente en festividades, reuniones familiares y ferias locales, como el festival dedicado al Ximbo en Actopan celebrado desde 2017.



En resumen, el **Ximbo** es un bien inmaterial porque encarna "**sabor, tradición y orgullo hidalguense**", combinando el conocimiento de los habitantes con los recursos naturales del entorno.

La **Fiesta Brava** es considerada patrimonio cultural inmaterial en Hidalgo desde 2012 por su arraigo histórico, tradición social y valor económico. Declarada por el Congreso local, esta práctica se integra en ferias y fiestas patronales de más de 115 localidades, convirtiéndose en un ritual comunitario con raíces que se remontan a 1528.

Dentro de las Razones clave de este reconocimiento en la ley se encuentran: La **Antigüedad y Tradición**, la tauromaquia se practica en Hidalgo desde el siglo XVI, consolidándose como una manifestación cultural profundamente arraigada en la identidad de diversos municipios; **Identidad Comunitaria**, las corridas de toros son parte esencial de las fiestas patronales, representando una unión entre las tradiciones locales y la cultura taurina; **Protección Cultural**, el decreto de 2012 busca preservar la tauromaquia como un conjunto de conocimientos, tradiciones y actividades artísticas; **Impacto Económico**, la cría del toro de lidia y la celebración de las corridas generan empleos y actividad económica en la región.

Desde **2012** las corridas de toros en Hidalgo han sido consideradas como "patrimonio cultural inmaterial" por parte del Congreso local, por lo que se ha tratado de una celebración que se practica en la plaza de toros "Vicente Segura" en Pachuca de forma recurrente.

De acuerdo con la declaratoria que reconoce a la tauromaquia como patrimonio cultural inmaterial, la "fiesta brava" es una práctica que se remonta en el estado a 1528, cuando comenzó a efectuarse en Tepeapulco, mientras que en Pachuca se desarrolló en el extinto lienzo charro "Nicolás Romero", que se encontraba detrás de la Basílica Menor de Guadalupe "La Villita".

En la actualidad hay 39 municipios que cuentan con una plaza de toros, aunado que se contabilizaron 19 ganaderías dedicadas a la crianza de toros de Lidia, por lo que siempre ha estado relacionada con la cultura de la entidad con distintos artistas como Agustín Lara, Rafael Gascón y Abundio Martínez, "El Hidalguense".



Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional
"General Felipe Ángeles"



Asimismo, sostiene un proceso económico de esta práctica ya que participan las ganaderías, los toreros, matadores, novilleros y subalternos, así como las distintas empresas que gestionan las plazas de toros, por lo cual estas actividades fueron avaladas durante la administración del Gobernador del Estado José Francisco Olvera Ruíz.

Las **peleas de gallos** fueron declaradas patrimonio cultural inmaterial en Hidalgo por el Congreso local en **2021**, argumentando que son una tradición arraigada, una fuente de empleo y generadoras de derrama económica. Esta declaratoria busca proteger la actividad gallera, considerada por sus defensores como una herencia cultural, a pesar de las controversias y vetos por razones de crueldad animal.

Los puntos clave de esta declaratoria incluyen: **Argumentos Culturales y Tradición:** Se defienden como parte de las tradiciones populares, a menudo ligadas a ferias y fiestas patronales en la entidad; **Impacto Económico:** Quienes la promueven señalan que genera empleos directos e indirectos, incluyendo criadores, entrenadores y organizadores.

Si bien desde entonces la declaratoria subraya la división entre la tradición arraigada y las nuevas leyes de protección animal en el estado, la verdad es que sigue vigente y la presente iniciativa busca su reconocimiento en el texto de la ley como corresponde.

Los **Tianguis Tradicionales** en Hidalgo son considerados un bien inmaterial (o patrimonio cultural intangible) porque representan una **herencia viva, histórica y cultural** que ha perdurado a través del tiempo, funcionando como espacios de cohesión social y no solo como centros de comercio. En Hidalgo, el tianguis es una manifestación cultural activa, siendo el de Ixmiquilpan uno de los ejemplos de origen prehispánico que persisten.



Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional
"General Felipe Ángeles"



A continuación se detallan las razones fundamentales: **Identidad y Tradición Viva:** Son parte del patrimonio intelectual que hace única a la comunidad, transmitiéndose de generación en generación y reflejando la identidad hidalguense y mexicana; **Origen Prehispánico e Histórico:** Muchos tianguis, como el de Ixmiquilpan en Hidalgo, tienen sus raíces en la época prehispánica y persisten hasta hoy, manteniendo su estructura, costumbres y uso tradicional del espacio; **Espacios de Intercambio Cultural:** No solo se compran y venden productos; son lugares donde se comparte conocimiento, se practica la medicina tradicional (hierbas y remedios), se intercambian artesanías y se mantienen los usos y costumbres de cada región; **Patrimonio Gastronómico:** Son el lugar de encuentro con la gastronomía local, incluyendo alimentos base como el maíz, frijol, calabaza y chiles. En Hidalgo, esto se refleja en las muestras gastronómicas que incluyen productos locales únicos; **Conexión con la Naturaleza y la Vida Cotidiana:** Estas manifestaciones están ligadas al entorno natural de la región y a la vida cotidiana de las comunidades, formando parte de su calendario festivo y económico.

Los tianguis forman parte del patrimonio cultural inmaterial de la entidad, recibiendo el reconocimiento por parte de autoridades para su salvaguarda, lo cual resultara con mayor efectividad una vez que sea aprobada la presente iniciativa.

La **Medicina Tradicional** es considerada un bien inmaterial en Hidalgo porque constituye un legado vivo de saberes ancestrales, transmitido de generación en generación, que define la identidad cultural y la cosmovisión de las comunidades indígenas de la región. Se le reconoce como patrimonio inmaterial debido a su naturaleza intangible, basada en conocimientos prácticos sobre herbolaria, rituales y prácticas curativas.

De las razones principales para este reconocimiento legal se encuentra: Que son un **Legado Ancestral y Transmisión Cultural:** La medicina tradicional en Hidalgo se basa en enseñanzas recibidas de los antepasados, manteniendo viva la memoria de los pueblos y promoviendo la continuidad cultural; **Cosmovisión y Armonía:** No se limita a curar el cuerpo, sino que busca el equilibrio entre cuerpo, mente, espíritu y el entorno, respetando la naturaleza como fuente de sanación.

Además representan **Identidad y Pertenencia:** Prácticas como la herbolaria, la partería y la curación de susto o espanto son elementos esenciales que fortalecen la identidad cultural y la cohesión social en las comunidades; **Biodiversidad y Saberes Locales:** Hidalgo posee una inmensa riqueza natural con cerca de 800



especies de plantas medicinales, cuyo uso tradicional está documentado en catálogos de biodiversidad del estado; **Patrimonio Vivo:** Es un conocimiento recreado constantemente por los grupos indígenas en función de su interacción con el medio ambiente, lo que lo convierte en un sistema dinámico y no estático.

El gobierno y la sociedad hidalguense debemos buscar preservar estos conocimientos, integrándolos incluso en espacios de difusión cultural como los Tianguis de Pueblos Mágicos y fortaleciéndolos a través de iniciativas para la salud comunitaria.

II. ANÁLISIS SOBRE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES

El **Marco Legal Mexicano** para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (PCI) de los estados de la república se sustenta en un modelo concurrente donde convergen tratados internacionales, leyes federales de observancia nacional y leyes estatales específicas. Este marco busca proteger usos, representaciones, conocimientos y técnicas tradicionales de comunidades indígenas, afromexicanas y locales.

1. Marco Internacional y Federal (Base Nacional)

- **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003):** Ratificada por México en 2005, es la base jurídica internacional que obliga a los estados a identificar y salvaguardar su patrimonio inmaterial.
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 2° y 4°):** Reconoce la nación pluricultural, los derechos de los pueblos indígenas a preservar su cultura y el derecho humano a la cultura.
- **Ley General de Cultura y Derechos Culturales (2017):** Establece las bases de coordinación entre la Federación, los estados y municipios para proteger el patrimonio cultural.



- **Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (2022):** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022, es crucial para la protección del PCI. Reconoce la propiedad intelectual colectiva, requiere autorización comunitaria para el uso de sus expresiones culturales y crea un registro nacional.

2. Marco Legal Estatal (Leyes de Patrimonio Cultural)

A nivel estatal, la mayoría de los estados de la república han armonizado su legislación, emitiendo sus propias **Leyes de Protección del Patrimonio Cultural** o incluyendo el componente inmaterial en sus **Leyes de Cultura**.

- **Objeto:** Generalmente, estas leyes buscan la investigación, registro, salvaguardia, conservación y difusión de las manifestaciones inmateriales que definen la identidad de cada entidad.
- **Registros Estatales:** Las legislaciones estatales facultan a las Secretarías de Cultura locales para crear inventarios o catálogos de patrimonio inmaterial.

3. Mecanismos de Salvaguardia

- **Inclusión Social:** Las leyes estatales buscan la participación activa de los portadores (grupos, comunidades e individuos) en la gestión de su patrimonio.
- **Coordinación:** El Programa de Patrimonio Cultural Inmaterial y Diversidad Cultural de la Secretaría de Cultura Federal (2017) coordina las estrategias de salvaguardia entre los diferentes órdenes de gobierno.
- **Prohibición de Explotación:** La ley federal de 2022 sanciona el uso no autorizado de expresiones culturales tradicionales de los pueblos por parte de terceros.

A pesar de la existencia de este marco, se busca constantemente homogeneizar las leyes estatales con la federal para unificar criterios de protección del patrimonio inmaterial, lo que también sucede con esta iniciativa.



Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional
"General Felipe Ángeles"



III. ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO

Con la intención de dar cumplimiento a lo establecido en la *fracción II*, del *artículo 125*, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo*, es de precisarse que la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, a saber, esta:

NO IMPLICA IMPACTO PRESUPUESTARIO

En atención a que no se requiere un impacto presupuestario cuando no hay necesidad de considerar recursos monetarios para cumplir con un instrumento jurídico o normativo, como en el caso acontece debido a que la presente iniciativa busca tutelar un **derecho fundamental**, lo cual no implica una erogación extraordinaria sino una acción de comunicación, contemplación, respeto, implica una actividad racional y cambio de paradigmas conceptuales interiorizados.

La creación de una **garantía individual** a favor de un derecho fundamental no requiere un análisis de impacto presupuestario, al no ser la creación de un nuevo organismo que implique la necesidad de recursos adicionales para su aplicación, sino de una institución jurídica.

La presente iniciativa **no pretende la creación de infraestructura**, por lo que, no implica la necesidad de recursos adicionales, ya que, no requiere la contratación de más personal especializado como investigadores o peritos, la adquisición de equipamientos tecnológicos o la capacitación de personal; No implica mayores recursos para el municipio, y la gestión de los procesos municipales tampoco se ven afectados; De igual forma no se requiere recursos para el **cumplimiento de preceptos Constitucionales o cumplir con los compromisos internacionales en la materia**, al no requerir recursos para la construcción o ampliación de centros, la contratación de personal especializado, o el sostenimiento de áreas especiales.



IV. PROYECTO DE ARTICULADO

1. ANÁLISIS COMPARATIVO. Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la presente reforma a la **Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 30. El patrimonio cultural del Estado, está constituido por bienes tangibles e intangibles portadores de valores testimoniales.</p> <p>Forman parte del patrimonio cultural, susceptible de ser integrados:</p> <p>I. Intangibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Lenguas Indígenas. b) Costumbres. c) Rituales. d) Danzas. e) Sistemas de creencias. f) Charrería <p>II. Tangibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Muebles <ul style="list-style-type: none"> 1. Artesanías. 2. Mobiliario. 3. Testimonios documentales. 4. Instrumentos musicales. 5. Indumentaria. 6. Pintura. 7. Escritura. 8. Cerámica. 9. Escultura. 10. Orfebrería. 11. Fotografía. 12. Vídeo y cinematografía. 13. Gastronomía. b) Inmuebles <ul style="list-style-type: none"> 1. Arquitectura civil, religiosa, militar y funeraria. 2. Zonas históricas y culturales. 3. Ciudades históricas. 4. Zonas arqueológicas. 5. Reservas y paisajes. <p>Así como los demás bienes tangibles e intangibles que corresponden al patrimonio cultural hidalguense.</p>	<p>Artículo 30. El patrimonio cultural del Estado, está constituido por bienes tangibles e intangibles portadores de valores testimoniales.</p> <p>[...]</p> <p>I. [...]</p> <p>a) – f) [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> g) Pulque h) Barbacoa i) Zacahuil j) Ximbo k) Fiesta Brava l) Peleas de Gallos m) Tianguis Tradicionales n) Medicina Tradicional <p>II. [...]</p>



Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional
"General Felipe Ángeles"



2. PROYECTO DE DECRETO.

En consecuencia, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los incisos g), h), i), j), k), l), m), y n) al artículo 30 a la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 30. El patrimonio cultural del Estado está constituido por bienes tangibles e intangibles portadores de valores testimoniales.

[...]

I. [...]

a) – f) [...]

g) **Pulque**

h) **Barbacoa**

i) **Zacahuil**

j) **Ximbo**

k) **Fiesta Brava**

l) **Peleas de Gallos**

m) **Tianguis Tradicionales**

n) **Medicina Tradicional**

II. [...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

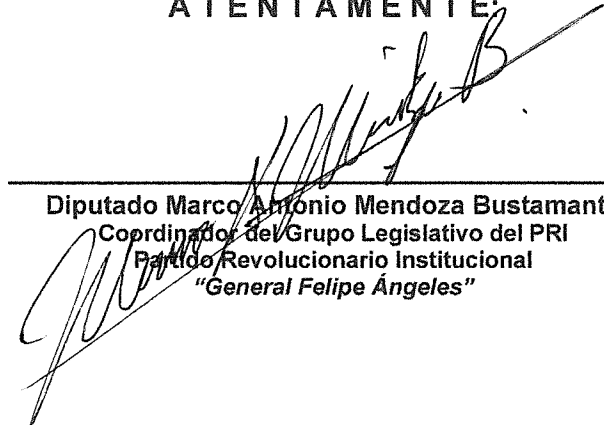


Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional
"General Felipe Ángeles"



Dado en el Salón de Plenos de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en Pachuca de Soto, en el mes de **abril** del año 2026.

ATENTAMENTE:



Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante
Cordinador del Grupo Legislativo del PRI
Partido Revolucionario Institucional
"General Felipe Ángeles"

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO.



**LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **176**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 23-abril-2026
- Asunto al que se adhiere: Iniciativa No. 913

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo.

NOMBRE	FIRMA
PAJONA BARRAGÁN SANTOS	
Francisco J. Flores	
JOSE MARIA ALEJANDRO PEREZ PARRIS	
Mónica Lenegat Rojas Martín	
Orlando Moreno	
HILDA MIRANDA MIRANDA	
Leonel Rodríguez M.	
Orquidea Langaguti Osorio	
Yarabi González Martínez	
Julián Nochehuana Hdez	
José Luis Rodríguez Higuera	
Arturo Báñez Cauda	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

**www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



**LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

• Número de Sesión: **176**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

• Fecha de la Sesión: 23-abril-2026

• Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 913**

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo.

NOMBRE	FIRMA
OLIVER ALARCOURIVERS	
Lizbeth Ordaz I	
JUAN POBLO ESCOBARTE URBAN	
Diana Bongel Zúñiga	
Johana Montserrat Hdez	
ANDRES VELAZQUEZ VAZQUEZ	

23/04/20.
13:23 H/A.

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

**www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México